



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0425-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

Asunto: Observaciones al primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora la Sección II, de las Tasas por Servicios Complementarios en la Gestión Integral de Residuos, dentro del Capítulo I, del Título IV, de las Tasas, Libro III.5.

Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Fidel Angel Chamba Vozmediano
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CHAMBA VOZMEDIANO FIDEL ANGEL

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con relación a la convocatoria para la Sesión Ordinaria No. 091 del Concejo Metropolitano de Quito, dispuesta por el señor Alcalde Metropolitano, Lic. Pabel Muñoz López, me permito poner a su consideración las observaciones relacionadas con el punto No. V, “Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Modificatoria al Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora la Sección II, de las Tasas por Servicios Complementarios en la Gestión Integral de Residuos, dentro del Capítulo I, del Título IV, de las Tasas, Libro III.5 (IC-ORD-CPF-2024-008)”, las cuales detallo a continuación:

1. Mediante sentencia No. 70-11-IN/21 la Corte Constitucional del Ecuador analizó la constitucionalidad de la tasa de seguridad del Distrito Metropolitano de Quito, contexto en el cual señaló:

“(…) 78. *El artículo 53 de la Constitución establece que:*

“*Art. 53.- Las empresas, instituciones y organismos que presten servicios públicos deberán incorporar sistemas de medición de satisfacción de las personas usuarias y*



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0425-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

consumidoras, y poner en práctica sistemas de atención y reparación. El Estado responderá civilmente por los daños y perjuicios causados a las personas por negligencia y descuido en la atención de los servicios públicos que estén a su cargo, y por la carencia de servicios que hayan sido pagados”.

79. Respecto a la alegada inexistencia de un servicio ligado a la tasa de seguridad ciudadana, en el análisis de la naturaleza jurídica del tributo se ha concluido que a pesar de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito ha referido la ejecución de planes y proyectos de seguridad por parte de la EP EMSEGURIDAD, la configuración normativa del tributo no permite identificar claramente cuál es el accionar estatal vinculado a la tasa de seguridad por servicios ciudadanos, en tal sentido, al no estar plenamente determinado el accionar estatal, tampoco se evidencia que el mismo cuente con un sistema de medición de satisfacción específico, por lo cual se determina que la norma impugnada contraviene lo determinado en el artículo 53 de la Constitución. (...)”

2. En ese contexto, en el proyecto de ordenanza se observa que se define con claridad cuál es el accionar estatal que está vinculado a la tasa cuya regulación se pretende, sin embargo, no se establece ningún mecanismo de medición de la satisfacción de los servicios que presta la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS, en observancia del precedente establecido en la sentencia No. 70-11-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador.

Por ello, consideramos necesario que para el segundo debate se incorpore, por una parte, en la parte considerativa una referencia al artículo 53 de la Constitución de la República del Ecuador; y, por otra parte, en el articulado, debe incluirse una disposición que haga referencia los mecanismos de medición de la satisfacción de los servicios prestados por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos – EMGIRS.

Solicito, señora Secretaria General, se sirva distribuir el presente oficio a los integrantes del Concejo Metropolitano de Quito para su análisis correspondiente en la Sesión Ordinaria No. 091, sin perjuicio de otras observaciones que pudiera presentar sobre este u otros puntos a ser abordados en la sesión.

Atentamente,



Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-AMGB-2024-0425-O

Quito, D.M., 21 de octubre de 2024

Documento firmado electrónicamente

Sr. Bernardo Abad Merchán
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Referencias:
- GADDMQ-SGCM-2024-3008-O

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Sebastian Cevallos Salgado	dcs	DC-AMGB	2024-10-21	
Revisado por: Diego Bladimir Vaca F	dbv	DC-AMGB	2024-10-21	
Aprobado por: Bernardo Abad Merchán	ba	DC-AMGB	2024-10-21	

